



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1734 21 de septiembre de 2018

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la octava cohorte del programa de **Doctorado en Ciencias Veterinarias**, adscritas a la Facultad de Ciencias Agrarias.

El **Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Comité Central de Posgrado definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.
2. Que el **Doctorado en Ciencias Veterinarias**, creado por Acuerdo Académico 0415 del 23 de agosto de 2012, ha sido aprobada por Resolución 1300 del 12 de febrero de 2013 del Ministerio de Educación Nacional y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 102276.
3. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, en su sesión del 18 de julio, Acta 2018-435, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la octava cohorte del programa de **Doctorado en Ciencias Veterinarias**.
4. Que el Comité Central de Posgrado, en su sesión 730 del 21 de septiembre de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la octava cohorte del Doctorado en Ciencias Veterinarias.

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
2. Copia del documento de identidad (solo se acepta como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitido, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases



3. Copia del Diploma o Acta de grado, donde se acredite título universitario de Médico Veterinario (MV), o Médico Veterinario-Zootecnista (MVZ). Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. En caso de tener formación previa en posgrado, adjuntar la copia del Diploma o Acta de grado, donde se acredite título universitario de Especialista o de Maestría. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
5. Hoja de vida en formato académico (Información personal, formación académica, experiencia laboral, experiencia en investigación, publicaciones, presentaciones en eventos científicos o de capacitación, distinciones, y dos referencias académicas) con los soportes necesarios como:
 - a. Certificado oficial de notas de la institución en donde obtuvo el título profesional o el título de posgrado, en caso de tenerlo (apostillado en caso de no ser de una universidad colombiana)
 - b. Certificados de experiencia laboral.
 - c. Constancia de experiencia en investigación expedida por el coordinador del grupo de investigación.
 - d. Copia de primera página de publicaciones.
 - e. Constancia de becas, premios o distinciones.
 - f. Certificado electoral.

Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes **criterios de admisión:**

1. **Ensayo académico** el cual tendrá un valor máximo de 40 puntos. El aspirante presentará un ensayo académico sobre un artículo científico que le será entregado por el Coordinador del Programa, previa selección por parte del docente que oficiará como Director, sobre un tema relacionado con la línea de investigación o el área de énfasis a la cual aspira el candidato. Las características de cada ensayo se entregarán a los aspirantes inscritos y se evaluará:

Criterio	Puntaje máximo
1. Profundidad conceptual: 20 puntos.	40
2. Originalidad y pertinencia: 10 puntos.	
3. Capacidad crítica y analítica: 5 puntos.	
4. Coherencia y claridad: 5 puntos.	



2. **Análisis de la hoja de vida:** el cual tendrá un valor máximo de 60 puntos y se evaluará de la siguiente manera en cada modalidad:

Criterio	Puntaje máximo.
Promedio de notas de pregrado o posgrado (si lo tiene): 20 puntos si el aspirante obtuvo un promedio igual o superior a 4,5 15 puntos si el aspirante obtuvo un entre 4,0 y 4.49 10 puntos si el aspirante obtuvo un promedio entre 3.5 y 3.99 5 puntos si el aspirante obtuvo un promedio igual o inferior a 3.49 Nota: en caso de que el estudiante tenga estudios previos de posgrado, se favorecerá el mayor puntaje promedio sin importar si se trata de estudios de pregrado o posgrado.	20
10 Puntos si el aspirante tiene título previo de Maestría. 0 Puntos si el aspirante no tiene título previo de Maestría.	10
Experiencia en investigación: 10 puntos si el aspirante ha participado en al menos un proyecto de investigación como investigador principal o co-investigador. 0 puntos si el aspirante no ha participado en al menos un proyecto de investigación.	10
Publicaciones o resúmenes de ponencias: 10 puntos si el aspirante tiene al menos una publicación en revista indexada. 5 puntos si el aspirante tiene al menos una publicación en revista de divulgación.	10
Presentación de ponencia oral o en póster en congresos científicos. 5 puntos si el aspirante tiene al menos una presentación. 0 puntos si el aspirante no tiene al menos una presentación.	5
Becas, premios y distinciones académicos: 5 puntos si el aspirante ha recibido al menos una beca, mención o distinción, académica o investigativa durante o posterior al pregrado.	5
TOTAL	60

Parágrafo. De acuerdo con la Resolución del Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias 514 del 15 de marzo de 2016, los estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Veterinarias, deben acreditar la competencia comunicativa en inglés como requisito de matrícula del cuarto semestre; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 4: El cupo mínimo se establece un (1) estudiante y el cupo máximo se establece en dos (2). El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

Énfasis	Cupos	Responsable
Parasitología Veterinaria	2	Jenny Chaparro
Total cupos ofrecidos	2	



Parágrafo. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio” (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en orden descendente, hasta agotar los cupos ofrecidos. En caso de empate la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación del ensayo académico.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


DORA ANGELA HOYOS AYALA

Presidenta


CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO

Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • Nit: 890.980.040-8 • Apartado: 1226

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • Correo: posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia